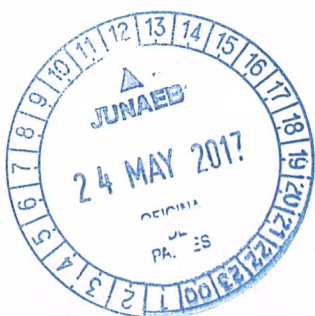




ACOGUE RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 24 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGIDO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 1278

SANTIAGO, 22 MAY 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012 que adjudica la licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 32 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Distribuidora de Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta N° 976 de 2014 de la Dirección Regional de Valparaíso, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 24 de 2015, de la Dirección Regional de Valparaíso, que resuelve descargos, todas de JUNAEB, en el decreto exento del Ministerio de Educación N°1106 de 2016 y, en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas el día 30 de junio de 2014, la Dirección Regional de Valparaíso envió a la empresa

incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$336.416.- (Trescientos treinta y seis mil cuatrocientos dieciséis pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las Bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el título XXX de las Bases Administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;

3.-Que, mediante Resolución Exenta N° 24 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, su Director se pronunció al respecto, rechazando en su totalidad, los descargos deducidos por el prestador. Por tal motivo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$336.416.- (Trescientos treinta y seis mil cuatrocientos dieciséis pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 24 de 2015;

5.- Que, en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo del asunto, respecto de cada cargo impugnado, se expresan en el anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo;

6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

7.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto, fundado en los argumentos que expone el prestador y dado el mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, según se expresa en dicho anexo respecto de cada cargo impugnado, procede acoger la reclamación y dejar sin efecto las multas asociadas, por un valor de \$336.416.- (Trescientos treinta y seis mil cuatrocientos dieciséis pesos);

RESUELVO

ARTÍCULO 1º.- ACÓGESE la reclamación deducida por la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto y a su vez, se deja sin efecto las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$336.416.- (Trescientos treinta y seis mil cuatrocientos

Control	Acoge	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$ 0	\$ 0
Operación y Mantención logística C6	\$ 336.416	\$ 0
Total	\$ 336.416	\$ 0

ARTÍCULO 2º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento anexo:

- Anexo N° 1 denominado "Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto".

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Jaime Patricio Rey Cortés y Eduardo Zambrano, en su calidad de representantes legales de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., ambos con domicilio en Santa Fe N° 1762, comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RDM/SBA/PPL/mem

Distribución:

1. Distribuidora de Alimentos S.A.
2. Dirección Regional Valparaíso
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta jdca. N°729-07



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 976 Fecha Resolución Notificación: 21/07/2014
 N° Resolución Resuelve Descargos: 24 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 12/01/2015

Anexo N°1 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	06	2014007613	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11. V2	1260	05		C6	7.a	04/02/2015	CON RESPECTO A ESTE PUNTO, SUPERVISOR DE JUNAEB SEÑALA INCUMPLIMIENTO POR LA PRESUNTA NO EXISTENCIA DE ASADERAS Y ADEMÁS TAPAS DE OLLAS ESTABAN ABOLLADAS POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y COMO PRIMERA MEDIDA, MI REPRESENTADA PROCEDIO A LA ENTREGA DE NUEVAS OLLAS CON TAPA EN REEMPLAZO DE LAS QUE SE ENCONTRABAN ABOLLADAS. DOCUMENTOS PROBATORIOS ADJUNTO A LA PRESENTE APELACIÓN. CON RESPECTO A ASADERAS: NO ES POSIBLE HACER ENTREGA DE ESTA SI NO EXISTE HORNO; DEBIDO A QUE SRA. DINORA CRUZ VARGAS; EN CALIDAD DE DIRECTORA DE ESTABLECIMIENTO SANTA TERESITA DE JESÚS; SOLICITO EL RETIRO DE ESTE POR LA REDUCIDA CAPACIDAD DE RECINTO	Acoge	SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.7A REFERENTE A CANTIDAD, DISPOSICIÓN, MANTENCIÓN DE APARATOS Y ELEMENTOS INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN GR07 SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN, PRESTADOR PRESENTA MEDIO PROBATORIO QUE DA SOLUCIÓN A LOS ASPECTOS IMPUTADOS YA QUE PRESENTA GUÍA DE DESPACHO POR LAS OLLAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR BASES DE LICITACIÓN, POR LO TANTO SE ACOGE.	336.416	0
Total													336.416	0

